



Gobierno de Chile

Dirección Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica

REG. CAACH N° 657, 30.12.2013
Tramitaciones - Franquicias 406-7

Es 1 página

RESOLUCION EXENTA N° 13043

VALPARAISO, - 3 DIC 2013

VISTOS:

La Resolución N° 1.380, de 30 de abril de 1981, de esta Dirección Nacional, que facultó a los Directores Regionales o Administradores de Aduana para conceder plazos de hasta 60 días en el régimen de almacén particular, para las mercancías consignadas a personas con derecho a franquicias liberatorias incluidas en las Partidas 0004, 0005 y 0007 de Arancel Aduanero y a las dotaciones antárticas que se acogen al artículo 35 de la Ley N° 13.039,

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la dictación de esta Resolución se han dictado el Compendio de Normas Aduaneras (Resolución N° 2.400 de 01.07.1985) y las normas que actualizaron la Ordenanza de Aduanas (DFL N° 30 de 04.05.2005), disposiciones éstas que han autorizado a los Directores Regionales o Administradores de Aduana para otorgar plazos para la concesión de este régimen suspensivo de derechos, hasta por 90 días.

Que se hace necesario armonizar las instrucciones contenidas en la Resolución N° 1.380 de 30.04.1981 con las disposiciones contenidas en el Compendio de Normas Aduaneras y en la Ordenanza de Aduanas; y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el número 7 del artículo 4° del DFL N° 329 de 1979, sobre Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente

RESOLUCION:

MODIFICASE el numeral 2 de la Resolución N° 1.380, de 30 de abril de 1981, de esta Dirección Nacional, en los siguientes términos:

DONDE DICE: "hasta por un plazo de 60 días".

DEBE DECIR: "hasta por un plazo de 90 días".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Rodolfo Alvarez Rapaport

**RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



13043
AAL/GFA/JLF/jcm.
Bosque Subsector Mayor Nº 66,
Valparaíso, Chile.
Teléfono (32) 2400405
Fax (32) 2410819